



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 236-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 04 de Agosto de 2026

VISTO:

El Informe N° 0931-2026-MPT-GDTI, Informe N° 01476-2026-SGEOP-GDTI-MPT, Informe N° 064-2026-MPT/HVCA/AYQO/IAII, Proveído N° 3183-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 8.4.1 del numeral 8.4 de la DIRECTIVA N° 0009-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú", establece que el OE, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la AII, deberá conformar, mediante acto resolutivo, el Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la AII, el cual estará integrado por los siguientes miembros: i) Un representante de la Oficina de Infraestructura o lo que haga sus veces del OE (Presidente) ii) Un representante del área de administración del OE (Contador o quien haga sus veces). iii) El Responsable Técnico de la AII iv) El inspector o supervisor de la AII.

Que, asimismo la DIRECTIVA N° 0009-2025-MTPE/3/24.1, señala que el Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la AII deberá constituirse en el lugar de ejecución de la intervención en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde su conformación. Ese mismo día deberá suscribirse el Acta de Culminación (Formato N° 03), en la cual se dejará constancia de las partidas y metrados ejecutados, conforme a lo establecido en la Ficha Técnica. En caso se identifiquen observaciones, estas deberán ser registradas en un acta de observaciones. El RT contará con un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de observaciones, para registrar en el CO el levantamiento de las mismas y solicitar nuevamente al IA/SA la verificación respectiva. Esta verificación deberá efectuarse el mismo día en que el RT registre el levantamiento en el CO. Una vez realizada la verificación y subsanadas las observaciones, el Comité deberá constituirse nuevamente en el lugar de ejecución de la AII dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para el levantamiento de observaciones. De encontrarse todo conforme, se procederá a la suscripción definitiva del Acta de Culminación. Asimismo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del término de la AII, elaborará, suscribirá y remitirá a la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces el Informe de Rendición de Cuentas (FORMATO N° 04). El informe deberá



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 236-2026-ALC-MPT/HVCA

incluir toda la documentación e información que respalde tanto el avance físico como el gasto financiero de la AII. (...)

Que, mediante Informe N° 01476-2026-SGEOP-GDTI-MPT, el Subgerente de Ejecución de Obras Públicas, solicita acto resolutivo de conformación del Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la AII por la culminación de la Actividad denominada: "Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Paltarumi – Mirador San Cristóbal, en los Centros Poblados de Viñas y Pampas, distrito de Pampas – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica"; en atención al Informe N° 064-2026-MPT/HVCA/AYQO/IAII, del Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata.

Que, mediante Informe N° 0931-2026-MPT-GDTI, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita al despacho de alcaldía la conformación del Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata de código de Convenio N° 09-0019-AII-89, proponiendo la terna de conformación conforme al subnumeral 8.4.1 del numeral 8.4 de la DIRECTIVA N° 0009-2025-MIPE/3/24.1.

Que estando expuestas las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Paltarumi – Mirador San Cristóbal, en los Centros Poblados de Viñas y Pampas, distrito de Pampas – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica" con CONVENIO N° 09-0019-AII-89, que estará conformada de la siguiente manera:

Presidente:

- Ing. Wilber Gonzales Quispe – Subgerente de Ejecución de Obras Públicas.

Miembros:

- Lic. Adm. Karina J. Gaspar Lara – Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Ing. Danny Marcos Macha Cruz – Responsable Técnico.
- Ing. Adolfo Yonatan Quichea Ospina – Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité cumplir con las disposiciones de los numerales 8.4.2, 8.4.3 y demás de la DIRECTIVA N° 0009-2025-MIPE/3/24.1 aprobada por Resolución Directoral N° 000128-2025-MIPE/3/24.1, bajo responsabilidad. **Notifíquese** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
MICHAEL HUASCA VÁSQUEZ
ALCALDE